

SALLIQUELO, 26 DE FEBRERO DE 1.987.

CONSIDERANDO:

Que por una Ordenanza que permita la eximición de Tasas Municipales se han ido complementando las situaciones mas especiales con relación a estos derechos ajustándose a los condicionamientos de la misma,

Que como la Ordenanza precitada es de carácter general abarcando un amplio espectro de la Ley Impositiva Municipal, es necesario para una mejor determinación de cada caso, establecer una norma legal específica,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º).- Autorízase al DE a otorgar planes especiales de pago sobre los derechos municipales a todas aquellas personas que realizada su presentación se ajuste a la presente Ordenanza.-----  
-----

ARTICULO 2º).- Para el otorgamiento de estos planes será condición indispensable la realización ante la Dirección de Salud y Acción Social, de la Encuesta Social que permita la determinación para su otorgamiento o denegación.-----  
-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----  
-----

**ORDENANZA N° 370/87.-**

HUGO CATELLANI  
-SECRETARIO-

LUIS R. GAYOSO  
-PRESIDENTE-